

Organización No Gubernamental

SED
Solidaridad, Educación,
Desarrollo

*Delegación Regional
de Catalunya*





**Aprobado por la Junta Directiva
el 10 de noviembre de 2006**

NOMBRE Y SEDE

Artículo 1. Constitución de la Delegación Regional

Bajo el amparo legal de la Asociación SED y por decisión de la Junta Directiva, se crea la Delegación Regional de *Catalunya*, de ámbito geográfico circunscrito en *Catalunya* y *las Islas* Baleares. El funcionamiento y la regulación interna **están** definidos en los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y el presente ROI (Reglamento de Orden Interno), aprobado por la Junta Directiva, a propuesta de la definición de la 7.^a Conferencia, de 22 de octubre de 2006.

Artículo 2. Sede de la Delegación Regional

Por decisión de la Junta Directiva, la sede de la Delegación Regional **está** en Barcelona, en la calle del Vallespir, número 162, con código postal 08014. Los traslados de la sede de la Delegación Regional serán aprobados por la Junta Directiva, por iniciativa propia o por acuerdo y solicitud de la Conferencia.

FINALIDADES

Artículo 3. Finalidades de la Delegación Regional

Las finalidades de la Delegación Regional son las que se definen en el artículo 3 de los Estatutos de la Asociación y también **las siguientes**:

- 1) Representar a SED en el marco territorial establecido en el artículo 1 de este Reglamento de Orden Interno.
- 2) Extender, en este ámbito territorial, los acuerdos tomados por los órganos de gobierno y **de** representación de la Asociación.
- 3) Trasladar a los órganos de gobierno y **de** representación de la Asociación las ideas, **las** propuestas y **los** posicionamientos que los órganos de la Delegación tomen.
- 4) Apoyar **el** ámbito social y la promoción del voluntariado en el ámbito territorial de la Delegación, en coordinación con la Provincia Marista de L'Hermitage y, más concretamente, a través del órgano que la representa y que coordina las obras apostólicas Maristas en *Catalunya*, el SOM (*Servei d'Obres Maristes*).

SOCIOS, SOCIAS Y OTRAS PERSONAS VINCULADAS

Artículo 4. Socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras

- a) Las figuras de los socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras **están** definidas en el artículo 7 de los Estatutos de la Asociación.
- b) Los socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras **del** ámbito regional de *Catalunya* y *las Islas* Baleares se agrupan en la Delegación Regional de *Catalunya*. Tienen sus representantes en la Junta Directiva y **en** los órganos de gobierno que se describen en este Reglamento de Orden Interno.
- c) La relación habitual de los socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras con la Asociación se mantendrá a través de la Delegación Regional.

Artículo 5. Derechos de los socios y socias

Aparte de aquellos indicados en los Estatutos (artículo 9), otros derechos de los socios y socias de la Delegación Regional son:

- 1) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Conferencia.
- 2) Elegir y ser elegido para delegado o delegada regional, vocal regional o miembro del Comité Regional.
- 3) Colaborar y participar en los actos y en las actividades de la Delegación Regional.

Artículo 6. Deberes de los socios y socias

Aparte de aquellos indicados en los Estatutos (artículo 10), otros deberes de los socios y socias de la Delegación Regional son:

- 1) Cumplir lo que determinan los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y el Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional.
- 2) Participar en las deliberaciones de la Conferencia con voz y voto.
- 3) Colaborar y participar en los actos y en las actividades de la Delegación Regional.
- 4) Hacer efectiva su cuota, preferentemente a través de la Administración de la Delegación Regional, que remitirá la cantidad total a la Tesorería de la Asociación.

Artículo 7. Derechos de los voluntarios y voluntarias

Los derechos de los voluntarios y voluntarias de la Delegación Regional son:

- 1) Participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Conferencia.
- 2) Solicitar su incorporación como socio o socia de la Asociación.
- 3) Colaborar y participar en los actos y en las actividades de la Delegación Regional.
- 4) Disponer, por parte de la Asociación, de un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- 5) Tener cubiertas, desde la Asociación, todos los gastos que impliquen la realización de su tarea de voluntariado.

Artículo 8. Deberes de los voluntarios y voluntarias

Los deberes de los voluntarios y voluntarias de la Delegación Regional son:

- 1) Cumplir lo que determinan los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y el Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional.
- 2) Colaborar y participar en los actos y en las actividades de la Delegación Regional.
- 3) Renovar su compromiso de voluntariado con la Asociación, preferentemente por periodos anuales, según el curso escolar.

Artículo 9. Alta y baja de los socios y socias

Todo lo que hace referencia a la adquisición y pérdida de la calidad de los socios y socias está definido en los Estatutos (artículos 8 y 11) y en el Reglamento Interno de la Asociación (artículo 8).

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN

Artículo 10. Coordinación regional

La Delegación Regional estará a cargo del delegado o de la delegada regional, que la dirigirá de acuerdo con la política, el plan y los criterios establecidos por la Asociación y animará y coordinará las acciones de las sedes locales y de los grupos locales de voluntariado SED.

Tal como dice el artículo 18 de los Estatutos, una vez al año se realizará un encuentro regional de socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras de la Delegación Regional, para decidir los temas de su competencia, en relación con el funcionamiento de la Asociación, y para el mejor cumplimiento de los asuntos y de las funciones encargadas por la Junta Directiva.

Con el término *conferencia* se define el encuentro de socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras de la Delegación Regional de Catalunya. El término *conferencia* sustituye y es equivalente al de "Encuentro Regional", que se define en el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación.

Para un mejor funcionamiento de la Delegación Regional, el delegado o la delegada regional contará con el apoyo de un órgano de coordinación y de reflexión denominado Comité Regional.

Solidaritat, Educació,
Desenvolupament

Artículo 11. La Conferencia

- 1) La Conferencia, que se puede reunir en sesión ordinaria o extraordinaria, está constituida por socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras de la Delegación Regional, de los cuales sólo los socios y las socias tienen derecho a voto.
- 2) El delegado o la delegada regional, si lo considera oportuno, podrá invitar a cualquier otra persona como observadora, con derecho a voz pero sin derecho a voto.
- 3) La Conferencia no podrá tomar decisiones contrarias de las tomadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 12. Funciones de la Conferencia, sesiones ordinarias

La Conferencia, en sus reuniones de carácter ordinario, tendrá como funciones tratar todos aquellos temas que hagan referencia al mejor cumplimiento y funcionamiento de las finalidades y objetivos de la Asociación en el ámbito regional, entre ellas:

- a) Elegir a los otros miembros del Comité Regional, diferentes del delegado o de la delegada Regional y del o de la vocal regional.
- b) Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevas sedes locales.
- c) Desarrollar los objetivos trienales de la Asociación en el ámbito de la Delegación Regional. Para un mejor cumplimiento, se presentarán como planes de acción anuales.
- d) Debatir y aportar sugerencias al plan de acción anual de la Delegación Regional.
- e) Revisar y debatir el plan de acción anual del año anterior de la Delegación Regional.

- f) Informar, debatir y aportar sugerencias al balance del año anterior y a la previsión de ingresos y gastos del año actual de la Delegación Regional.

Todos los acuerdos de la Conferencia, en sus sesiones ordinarias, serán a título de sugerencias, excepto el del apartado a) de este mismo artículo, que se adoptarán, siempre que sea posible, por consenso de los socios y de las socias y, si no, por mayoría simple de votos de los socios y de las socias presentes en la Conferencia. Las votaciones de estas sugerencias se harán de forma secreta si algún socio o socia presente lo pide.

Artículo 13. Funciones de la Conferencia, sesiones extraordinarias

La Conferencia, en sus reuniones de carácter extraordinario, tendrá, además, las funciones siguientes:

- a) Proponer modificaciones al Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional, que deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.
- b) Proponer el Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- c) Proponer al delegado o a la delegada regional el cierre de la Delegación Regional, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.
- d) Proponer al delegado o a la delegada regional y al o a la vocal regional a la Asamblea General.
- e) Tratar los temas que los socios y las socias hayan pedido mediante el procedimiento previsto en el artículo 15, apartado 1.

Los socios y las socias de la Delegación Regional podrán ejercer el derecho del voto delegado, sólo para los temas que se especifican en este artículo 13 del Reglamento de Régimen Interno, es decir, en todas las sesiones extraordinarias de la Conferencia. Todas las votaciones que se hagan sobre estas propuestas requerirán la mayoría de los dos tercios de los socios y de las socias presentes en la Conferencia o con voto delegado.

Para ejercer el derecho de la delegación de voto en la Conferencia, se seguirán los criterios especificados en el artículo 27 de los Estatutos de la Asociación, que se resumen en estos apartados:

1. El socio o la socia que actúe como representante deberá presentar, por escrito, antes de empezar la Conferencia, la siguiente documentación: una fotocopia del DNI o pasaporte y un escrito, firmado y fechado, donde consten las señas personales de la persona representada, incluyendo el número de socio o de socia. En este escrito constará, también, el deseo de la indicación de voto de la persona representada para cada uno de los temas de la Conferencia, o bien la delegación de voto podrá ser genérica a favor de la persona representante.
2. La delegación de voto se hará para cada sesión de la Conferencia.
3. El secretario o la secretaria regional comprobará los datos de cada delegación de voto antes de empezar la Conferencia.

Artículo 14. Sesiones ordinarias de la Conferencia

1. La Conferencia se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, en el lugar y la fecha decididos por el delegado o la delegada regional, preferentemente el primer trimestre del curso escolar.

2. En sus sesiones ordinarias, la Conferencia examinará sólo los puntos del orden del día que el delegado o la delegada regional habrá propuesto, al menos, un mes antes de la fecha fijada.
3. La Conferencia, en sesión ordinaria, quedará constituida, en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios y de las socias y, en segunda convocatoria, con los socios y las socias presentes.

Artículo 15. Sesiones extraordinarias de la Conferencia

1. Las reuniones de carácter extraordinario de la Conferencia podrán ser convocadas por decisión del delegado o de la delegada regional o a requerimiento de un tercio de los socios y de las socias, que deberán realizar la solicitud por escrito indicando los asuntos a tratar, con sus firmas, y dirigirla al delegado o a la delegada regional. La Conferencia deberá reunirse en el plazo de un mes a partir de haber recibido el requerimiento.
2. En el orden del día se deberán incluir, obligatoriamente, los asuntos que hayan sido motivo de la solicitud, aunque el delegado o la delegada regional podrá añadir otros asuntos.
3. La Conferencia, en sesión extraordinaria, quedará constituida, en primera convocatoria, con los dos tercios de los socios y de las socias y, en segunda convocatoria, con los socios y las socias presentes.

Artículo 16. Presidencia de la Conferencia

La Conferencia, en todas sus sesiones, está presidida por el delegado o por la delegada regional o, en su defecto, por el subdelegado o por la subdelegada regional o, en su ausencia, por el miembro del Comité Regional que el delegado o la delegada regional haya designado o, en última instancia, por el socio o la socia de la Delegación Regional presente con más antigüedad en la Asociación.

Artículo 17. Actas de las sesiones de la Conferencia

Las decisiones de la Conferencia se registrarán en forma de acta, firmada por el delegado o por la delegada regional y por el secretario o por la secretaria regional. El acta estará a disposición de los socios y de las socias en la sede de la Delegación Regional, un mes después de concluir la sesión. Se enviará una copia del acta a la sede central de la Asociación.

Artículo 18. Definición y constitución del Comité Regional

1. El Comité Regional es un órgano colegiado consultivo, de coordinación, reflexión habitual y asesor del delegado o de la delegada regional.
2. El Comité Regional estará constituido, como mínimo, por el delegado o por la delegada regional y por el subdelegado o por la subdelegada regional. Si es posible, entre tres y cinco personas más.
3. Todos los miembros del Comité Regional, a excepción del delegado o de la delegada regional y del subdelegado o de la subdelegada regional, serán escogidos por la Conferencia y podrán ser reelegidos. Deberán ser socios o socias con un año, como mínimo, de antigüedad, con una edad mínima de 21 años y del ámbito marista. Ninguno de ellos recibirá remuneración económica.

Artículo 19. Candidaturas a los otros miembros del Comité Regional

1. Este artículo no hace referencia explícitamente al delegado o a la delegada regional ni al subdelegado o a la subdelegada regional.
2. El Comité Regional saliente propondrá a la Conferencia personas candidatas a formar parte del nuevo Comité Regional.
3. Cualquier socio o socia podrá proponer personas candidatas al Comité Regional, siempre y cuando se presenten al Comité Regional saliente quince días antes de la sesión de la Conferencia y la candidatura esté avalada, por escrito y con firmas, por un tercio de los socios y de las socias de la Delegación. Esta candidatura se añadirá a la presentada por el Comité Regional saliente.
4. Cualquier sede local o grupo local de voluntariado podrá proponer personas candidatas al Comité Regional, siempre y cuando se presenten al Comité Regional saliente quince días antes de la sesión de la Conferencia y la candidatura esté avalada, por escrito y con firmas, por un tercio de los socios y de las socias de la Delegación. Esta candidatura se añadirá a la presentada por el Comité Regional saliente.

Artículo 20. Elección de los otros miembros del Comité Regional

1. Este artículo no hace referencia explícitamente al delegado o a la delegada regional ni al subdelegado o a la subdelegada regional.
2. Los otros miembros del Comité Regional serán elegidos por la Conferencia por un año. Las personas candidatas entrarán a formar parte del Comité Regional si son aceptadas por la Conferencia por mayoría simple.
3. En caso de haber más de cuatro personas candidatas a ser miembros del Comité Regional, entrarán a formar parte de éste los cinco que más votos obtengan.
4. Estas votaciones se realizarán individualmente para cada una de las personas candidatas.
5. En caso de dimisión o ausencia de algún miembro del Comité Regional, el resto de miembros buscará una persona como posible sustituta hasta la próxima Conferencia. Se tendrá en cuenta si en la última Conferencia hubo más de cinco personas candidatas.

Artículo 21. Funciones del Comité Regional

El Comité Regional se reunirá, como mínimo, una vez al mes. Las funciones del Comité Regional serán asesorar al delegado o a la delegada regional en la toma de decisiones siguiente:

1. Convocar la Conferencia, fijar la fecha en sus convocatorias de carácter ordinario o extraordinario y determinar el orden del día.
2. Organizar y desarrollar las actividades acordadas en la Conferencia.
3. Redactar los presupuestos y balances de la Delegación Regional.
4. Promover acciones, en el ámbito territorial correspondiente, encaminadas a lograr las finalidades de la Asociación y de la Delegación Regional.
5. Proponer a la Conferencia personas candidatas a delegado o delegada regional, a subdelegado o subdelegada regional y a otros miembros del Comité Regional.
6. Coordinar y animar los trabajos de las sedes locales y de los grupos locales de voluntariado.
7. Coordinar los trabajos de la secretaría técnica regional.

8. Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Conferencia para el cumplimiento del Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional y del Reglamento Interno y de los Estatutos de la Asociación.
9. Interpretar el presente Reglamento de Orden Interno.
10. Llevar a cabo los deberes que le sean confiados por los Estatutos o los que se derivan del Reglamento Interno de la Asociación y del presente Reglamento de Orden Interno.
11. Presentar iniciativas a la Junta Directiva para promover el desarrollo social de la Asociación y de la Delegación Regional.
12. Designar, entre sus miembros, los cargos de secretario o secretaria regional, administrador o administradora regional y vocales.
13. Presentar a la Conferencia el informe de gestión y las actividades de la Delegación Regional.
14. Asesorar sobre la estructura y la organización de los grupos locales de voluntariado.

Artículo 22. Delegado o delegada regional

1. El delegado o la delegada regional, según el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación, es el director, animador y coordinador de la Delegación Regional. Para la realización del objetivo social, puede hacer todas las gestiones necesarias. Deberá ser socio o socia con un año, como mínimo, de antigüedad, con una edad mínima de 21 años y del ámbito marista. No recibirá remuneración económica por este cargo.
2. Corresponde al delegado o a la delegada regional la representación de la Asociación en el ámbito territorial, sin perjuicio de otras funciones que desarrolle, y mantener las relaciones de la Delegación Regional con las otras delegaciones y conjuntamente con el subdelegado o la subdelegada regional las decisiones con la Junta Directiva. Convocará a los socios y socias, voluntarios y voluntarias y colaboradores y colaboradoras de la demarcación regional para celebrar la Conferencia u otras reuniones que crea necesario para el correcto funcionamiento de la Delegación. Convocará, igualmente, las reuniones del Comité Regional, e informará de ello a la Junta Directiva de la Asociación.
3. Para realizar todas sus funciones, estará asesorado y contará con el apoyo del subdelegado o de la subdelegada regional para llevar a cabo y desarrollar, en la Delegación Regional, las finalidades de la Asociación y los acuerdos de la Junta Directiva, en primer lugar, por el subdelegado o por la subdelegada regional. También tendrá en cuenta, si hace falta, la opinión del Comité Regional y de la Conferencia Regional.

Artículo 23. Candidaturas a delegado o delegada regional

1. El delegado o la delegada regional saliente y el director o la directora general del *Servei d'Obres Maristes*, de forma conjunta, podrán proponer personas candidatas a nuevo delegado o delegada regional.
2. Cualquier socio o socia podrá proponer otras personas candidatas, siempre y cuando la candidatura esté avalada, por escrito y con firmas, por un tercio de los socios y socias de la Delegación.
3. Cualquier sede local y grupo local de voluntariado podrá proponer otras personas candidatas, siempre y cuando la candidatura esté avalada, por escrito y con firmas, por un tercio de los socios y de las socias de la Delegación.
4. La Junta Directiva de SED podrá presentar candidatos a delegado o delegada regional, por escrito.

5. Todas las propuestas se harán llegar al delegado o a la delegada regional saliente hasta quince días antes de la sesión de la Conferencia.

Artículo 24. Elección del delegado o de la delegada regional

1. El delegado o la delegada regional será escogido por tres años por la Conferencia, podrá ser reelegido y será propuesto a la Junta Directiva, que lo presentará a la Asamblea General para su ratificación. Si sólo hay una persona candidata, ésta será escogida por mayoría absoluta en la primera votación o por mayoría relativa en la segunda.
2. En caso de que haya más de una persona candidata, será escogida aquella que haya obtenido más votos, siempre que haya sacado también mayoría absoluta de votos en la primera votación o mayoría relativa de votos en la segunda. Estas votaciones se realizarán individualmente para cada una de las personas candidatas.
3. La vacante de delegado o delegada regional durante su mandato será ocupada por otro miembro de la Junta Directiva, que, en lo sucesivo, ocupará su lugar. Aun así, la vacante de delegado o delegada regional podrá ser cubierta, provisionalmente, por un socio o por una socia designado por la Junta Directiva, si ésta lo considera oportuno, hasta que se celebre la próxima Conferencia, momento en el que la persona seleccionada provisionalmente será ratificada o sustituida por cualquier otra persona candidata que se hubiera presentado para ocupar este cargo.
4. El subdelegado o la subdelegada regional sustituirá al delegado o a la delegada regional en ausencia de este, motivada por enfermedad o por cualquier otra causa, temporal o provisional (no permanente ni definitiva), y tendrá las mismas atribuciones.

Artículo 25. Funciones del delegado o de la delegada regional

Las funciones del delegado o de la delegada regional serán:

1. Velar por el cumplimiento de las finalidades de la Asociación y de la Delegación Regional en el ámbito territorial establecido.
2. Representar a la Asociación y a la Delegación Regional en el ámbito territorial correspondiente.
3. Representar a la Delegación Regional en la Junta Directiva, junto con el o la vocal regional.
4. Figurar como titular en las cuentas corrientes de la Delegación Regional.
5. Presidir la Conferencia o delegarla en el miembro del Comité Regional que crea oportuno en caso de su ausencia y la del subdelegado o subdelegada regional.
6. Visar las actas de las sesiones de la Conferencia y vigilar la ejecución de los acuerdos tomados.
7. Convocar y presidir las reuniones del Comité Regional.
8. Visar las actas de las sesiones del Comité Regional y vigilar la ejecución de los acuerdos tomados.
9. Todas aquellas que se deduzcan de los Estatutos, del Reglamento Interno de la Asociación y del presente Reglamento de Orden Interno.

Artículo 26. Subdelegado o subdelegada regional

1. Subdelegado o subdelegada regional es el nombre que se da, en la Delegación Regional de Catalunya, al o a la vocal regional definido en el artículo 33 de los

- Estatutos de la Asociación. El cargo de subdelegado o subdelegada regional es unipersonal.
2. Deberá ser socio o socia con un año, como mínimo, de antigüedad, con una edad mínima de 21 años y del ámbito marista. No recibirá remuneración económica por este cargo.
 3. El subdelegado o la subdelegada regional asesorará, en todo momento, al delegado o a la delegada regional para la mejor realización de sus funciones. Apoyará las decisiones de los órganos de gobierno de la Asociación, así como las del delegado o las de la delegada regional.

Artículo 27. Candidaturas a subdelegado o subdelegada regional

1. El delegado o la delegada regional, el director o la directora del *Servei d'Obres Maristes* y el subdelegado o la subdelegada regional saliente, de forma conjunta, podrán proponer personas candidatas a nuevo subdelegado o subdelegada regional.
2. Cualquier socio o socia podrá proponer otras personas candidatas, siempre y cuando la candidatura esté avalada, por escrito y con firmas, por un tercio de los socios y de las socias de la Delegación Regional.
3. Cualquier sede local y grupo local de voluntariado podrá proponer otras personas candidatas, siempre y cuando la candidatura esté avalada, por escrito y con firmas, por un tercio de los socios y de las socias de la Delegación Regional.
4. La Junta Directiva de SED podrá presentar personas candidatas a subdelegado o subdelegada, por escrito.
5. Todas las propuestas se harán llegar al delegado o a la delegada hasta quince días antes de la sesión de la Conferencia.

Artículo 28. Elección del subdelegado o de la subdelegada regional

1. El subdelegado o la subdelegada regional será escogido por tres años por la Conferencia, podrá ser reelegido y será propuesto a la Junta Directiva, que lo presentará a la Asamblea General para su ratificación. Si sólo hay una persona candidata, ésta será escogida por mayoría absoluta en la primera votación o por mayoría relativa en la segunda.
2. En caso de haber más de una persona candidata, será escogida aquella que haya obtenido más votos, siempre que obtenga la mayoría absoluta de votos en la primera votación o mayoría relativa de votos en la segunda. Estas votaciones se realizarán individualmente para cada una de las personas candidatas.
3. La vacante de subdelegado o subdelegada regional durante su mandato será ocupada por otro miembro de la Junta Directiva, el cual, en lo sucesivo, ocupará su lugar. Aun así, la vacante de subdelegado o subdelegada regional podrá ser cubierta, provisionalmente, por un socio o por una socia designado por la Junta Directiva, si ésta lo considera oportuno, hasta que se celebre la próxima Conferencia, momento en el que la persona seleccionada provisionalmente será ratificada o sustituida por cualquier otra persona candidata que se hubiera presentado para ocupar este cargo.

Artículo 29. Funciones del subdelegado o de la subdelegada regional

Las funciones del subdelegado o de la subdelegada regional serán:

1. Asumir funciones concretas y puntuales **por** encargo del **delegado** o **de la delegada** regional.
2. Asumir el cargo de **delegado** o **delegada** regional en el caso de ausencia de este o esta y mientras dure el proceso de elección de nuevo **delegado** o **delegada** regional.
3. Coadyuvar con el **delegado** o **la delegada** regional en la orientación de **cuantas** cuestiones estime adecuadas para la consecución de los fines de la Asociación y de la Delegación Regional.
4. Colaborar en la acción que desarrolle el **delegado** o **la delegada** regional con objeto de sustituirlo para **que** no se produzcan vacíos de gobierno.
5. Representar **a** la Delegación Regional **en** la Junta Directiva, junto con el **delegado** o **la delegada** regional.
6. Asumir las funciones que este Reglamento de Orden Interno expresa del **delegado** o **de la delegada** regional.
6. Presidir la Conferencia y el Comité Regional en caso de ausencia del **delegado** o **de la delegada** regional.
7. Todas aquellas que se deduzcan de los Estatutos, **el** Reglamento Interno de la Asociación y **el** presente Reglamento de Orden Interno.

Artículo 30. Secretario o secretaria regional

Se define **como** secretario o **secretaria** de la Delegación Regional el cargo unipersonal que tiene la persona que, en el Comité Regional, **elegida** para tal efecto y que desarrolla las tareas previstas en el artículo 9.2a del Reglamento Interno de la Asociación.

Las funciones del **secretario** o **secretaria** regional **serán**:

1. **Verificar** el recuento de asistentes, socios y socias presentes, socios y socias con delegación de voto y otras personas invitadas a la Conferencia.
2. Custodiar los libros, **los** documentos y **los** sellos de la Delegación Regional, exceptuando los de contabilidad.
3. Llevar el registro de socios y socias, el de voluntarios y voluntarias y el de colaboradores y colaboradoras de la Delegación Regional.
4. Redactar las actas de las sesiones de la Conferencia y de las reuniones del Comité Regional, de las cuales dará fe y **que** firmará, con el visto bueno del **delegado** o **de la delegada** regional.
5. Coordinarse con el **secretario** o **la secretaria** de la Asociación, según las tareas definidas en los Estatutos (artículo 40) y en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 31. Administrador o administradora regional

Se define **como** administrador o **administradora** regional el cargo unipersonal que tiene la persona que, en el Comité Regional, es escogido o escogida a tal efecto y que desarrolla las tareas definidas en el artículo 9.2b del Reglamento Interno de la Asociación bajo el nombre de Tesorería. El **administrador** o **la administradora** regional deberá ser socio o socia de la Asociación.

Las funciones del **administrador** o **de la administradora** regional **serán**:

1. Custodiar los libros, **los** documentos y **los** sellos de contabilidad de la Delegación Regional.
2. Redactar los presupuestos y **los** balances anuales de la Delegación Regional.

3. Supervisar los ingresos y los gastos de la Delegación Regional.
4. Presentar el balance económico de la Delegación Regional a la Conferencia.
5. Coordinarse con el tesorero o la tesorera, según los trabajos definidos en los Estatutos (artículo 41) y en el Reglamento Interno de la Asociación.
6. Figurar como titular en las cuentas corrientes de la Delegación Regional.

Artículo 32. Decisiones del Comité Regional

Todos los acuerdos del Comité Regional son a título de sugerencia al delegado o a la delegada regional. Se toman, si es posible, por consenso y colegiadamente. Si no se llega a un acuerdo, se recurrirá al método de votaciones. Serán recogidas en forma de acta, que deberá ser aprobada y ratificada en las sucesivas reuniones del Comité Regional y firmada por el delegado o por la delegada regional y por el secretario o por la secretaria regional. Una copia original de cada acta se archivará en la Delegación y otra, igualmente original, se enviará a la Junta Directiva.

Artículo 33. Secretaría técnica regional

1. Para el buen funcionamiento de la Delegación Regional, el Comité Regional, si lo considera oportuno, podrá hacer los pasos necesarios para dotarse de una secretaría técnica.
2. La secretaría técnica regional estará formada por personas, preferentemente con un perfil técnico, que se encargarán de trabajos de apoyo de las tareas encargadas a la Delegación Regional.
3. El Comité Regional, en coordinación con el Consejo Directivo del *Servei d'Obres Maristes* y la Junta Directiva de la Asociación, determinará las condiciones, la remuneración y las funciones de los miembros de esta secretaría técnica regional.

SEDES LOCALES Y GRUPOS LOCALES DE VOLUNTARIADO

Artículo 34. Definición de *sede local*

La Junta Directiva de la Asociación podrá abrir y establecer, a iniciativa propia o solicitud de la Delegación, sedes locales en el ámbito de la demarcación geográfica de la Delegación Regional y aplicará, en todo momento, lo dispuesto en los Estatutos (artículo 18) y en el Reglamento Interno de la Asociación (artículo 10).

Artículo 35. Definición de *grupo local de voluntariado*

1. Un grupo local de voluntariado es una agrupación estable de personas físicas, que pueden ser socias, voluntarias, colaboradoras y simpatizantes de SED, que realizan sus actividades de desarrollo social o de cooperación al voluntariado de SED en el ámbito territorial local correspondiente, como son los colegios maristas, aunque este requisito no sea indispensable. Dependen, para su organización, de la Delegación Regional y, en última instancia, de la Asociación.
2. Las finalidades y los objetivos de los grupos locales de voluntariado serán extender las finalidades y los objetivos de la Asociación, promover actividades para el desarrollo social o de cooperación al voluntariado y todas aquellas que hagan referencia a la solidaridad entre las personas.

3. Para ser considerado grupo local de voluntariado de la Delegación Regional, los únicos requisitos necesarios serán pedirlo por escrito al delegado o a la delegada regional, que lo elevará a la Junta Directiva para su aprobación. A esta demanda, que se hará anualmente en los primeros meses del curso, se adjuntará una lista completa de las personas que lo forman, indicando quiénes son el coordinador o la coordinadora.
4. Se puede ver la conveniencia de pedir a la Junta Directiva que un grupo local de voluntariado pueda acceder a la categoría de sede local, según el tipo y el ritmo de sus actividades. Esta solicitud la hará el propio grupo local de voluntariado en coordinación con el delegado o la delegada regional, que será quien la avale y canalice a la Junta Directiva.

Artículo 36. Organización de los grupos locales de voluntariado

1. Los grupos locales de voluntariado dispondrán de un coordinador o de una coordinadora local. Si es posible también dispondrán de un secretario o de una secretaria local y de un administrador o de una administradora local.
2. Los derechos y los deberes de los miembros de los grupos locales de voluntariado están definidos en el apartado de derechos y deberes de los socios y socias y de los voluntarios y voluntarias del presente Reglamento de Orden Interno. Algunos otros están regulados en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.
3. Todo lo que hace referencia a la estructura y la organización de los grupos locales de voluntariado está definido en los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, el presente Reglamento de Orden Interno o a través de la disposición que se determine a tal efecto.

Artículo 37. El grupo local de voluntariado SED-Casal

1. Para el buen funcionamiento de la Delegación Regional, el delegado o la delegada regional, si lo considera oportuno, podrá hacer los pasos necesarios para promover la formación de un grupo local de voluntariado denominado SED-Casal.
2. En este caso, el único requisito necesario será que el delegado o la delegada regional lo solicite a la Junta Directiva para su aprobación. A esta demanda, que se hará anualmente en los primeros meses del curso, se adjuntará una lista completa de las personas que lo forman.
3. Este grupo local de voluntariado estará formado por personas que se encargan, desde el voluntariado, de trabajos de apoyo de las tareas encargadas a la Delegación Regional en coordinación con los miembros de la secretaría técnica regional.
4. El delegado o la delegada regional determinará la organización, el funcionamiento y la animación de este grupo local de voluntariado.

| |
|-------------------|
| PATRIMONIO |
|-------------------|

Artículo 38. Patrimonio de la Delegación Regional

La Delegación Regional no dispone de patrimonio fundacional. Todo el patrimonio que se forme pertenecerá, en última instancia, a la Asociación. La Delegación Regional tendrá en usufructo materiales que pertenecen al *Servei d'Obres Maristes* y a la Provincia Marista de L'Hermitage.

CIERRE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL

Artículo 39. Cierre de la Delegación Regional

1. El cierre de la Delegación Regional **será** acordado por la Junta Directiva, según el artículo 35.19, a iniciativa propia o a petición del **delegado** o **de la delegada regional** o de la Conferencia.
2. Para llevar a cabo el cierre de la Delegación Regional, la Junta Directiva nombrará una comisión que, en coordinación con el **director** o **la directora general** del *Servei d'Obres Maristes*, se encargará de cumplir todas las obligaciones sociales contraídas con terceros.

DISPOSICIONES VARIAS

Disposición **adicional primera**

El presente Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional de SED-*Catalunya* está supeditado a aquello establecido en los Estatutos y Reglamento Interno vigentes de la Asociación, así como a los sucesivos acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, válidamente adoptados, que los interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. Así, las presentes normas reglamentarias resultarán de aplicación y continuarán vigentes siempre que no vayan en contra a aquello previsto en **estos**.

Disposición **adicional segunda**

Todas las cuestiones que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y alcance de este Reglamento de Orden Interno serán resueltas, en primera instancia, por una comisión mixta formada por el **delegado** o **por la delegada regional** y **por el subdelegado** o **por la subdelegada regional**. Si esta comisión no llega a una solución, el conflicto será presentado al Comité Regional para que, de **común** acuerdo, resuelvan lo que consideren y, en último caso, será sometido a la Junta Directiva de la Asociación.

Disposición **derogatoria**

Queda derogado el anterior Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional de *Catalunya*, que la 5.^a Conferencia, de 16 **de octubre de 2004**, había hecho suyo.

Disposición **final**

El presente Reglamento de Orden Interno de la Delegación Regional de *Catalunya* entrará en vigor el día después **que lo apruebe** la Junta Directiva de la Asociación.

